ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO

11ma. Legislatura Municipal Serie 2018-2019 Ordinario

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. 5

JUNIO DE 2018

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA #4

Para establecer y regular el recogido de desperdicios sólidos los siete (7) días de la semana para las residencias y negocios de la Calle Méndez Vigo del barrio Pueblo del Municipio de Dorado, con la exclusión de días feriados, oficiales; establecer el uso máximo de recipientes adecuados para el manejo de los desperdicios; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" establece y reconoce en su Art. 1.006 la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. A su vez, el Art. 2.001 de la referida ley reconoce la facultad de cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones y atender las necesidades locales de sus residentes dentro de sus límites territoriales.

El Art. 2.004(h) de la misma dispone que los municipios tienen la facultad de establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo sujeto a lo dispuesto en dicha Ley. Finalmente, el inciso (a) del mismo artículo confiere facultad a los municipios para establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

Considerando la densidad poblacional y alta actividad económica presente en la Calle Méndez Vigo del barrio Pueblo del Municipio, entendemos necesario establecer un itinerario especial para el recogido de desperdicios sólidos en dicha área. Por su naturaleza, este lugar tiende a producir más desperdicios sólidos que otros tipos de comunidad. El recogido durante los siete días de la semana preservará la limpieza e higiene de estas zonas, así asegurando que siguen siendo lugares atractivos para el desarrollo económico, actividad comercial y turismo. Además, entendemos necesario la

creación de sanciones administrativas para esas infracciones que violan las normas de sanidad de nuestro Municipio, a tenor con el Art. 2.003(b) de la Ley Núm. 81.

ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Sección 1.- Establecer la frecuencia para el recogido de desperdicios sólidos para las residencias y negocios de la Calle Méndez Vigo del barrio Pueblo del Municipio de Dorado con la exclusión de días de fiesta oficiales.

- a) Se establece una frecuencia diaria para el recogido de desperdicios sólidos para los residentes y comerciantes ubicados en la Calle Méndez Vigo del barrio Pueblo del Municipio de Dorado.
- b) El horario y día de recogido será establecido y comunicado por la administración municipal.
- c) De surgir cambios imprevistos por cualquier razón, el Municipio de Dorado tendrá la responsabilidad de notificar mediante sus redes sociales o cualquier otro mecanismo disponible, a los residentes y comercios de Dorado el itinerario sustituto con el horario y días de recogido.

Sección 2.- Se establecen dos periodos para que los residentes o comerciantes que utilizan el recogido de desperdicios solidos de municipio puedan colocar su o sus envases (un máximo de 2) de 55 galones fuera del local o residencia. Estos son los siguientes:

- a) De lunes a viernes de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.
- b) De lunes a domingo de 9:00 p.m. a 2:00 a.m. En caso de comercios cuyo horario de cierre sea luego de las 9:00 p.m., estos no deberán colocar sus desperdicios sólidos fuera del local, hasta luego de su hora de cierre.

El comerciante o residente sera resposable de reubicar los envases dentro de sus facilidades luego de que se realice cada recogido. Esta Sesión no será de aplicación para aquellos comercios que utilicen contenedores bajo contrato directo con alguna compañía de recogido.

Sección 3.- Toda persona natural o jurídica que sea dueño, arrendatario, poseedor o administrador de una propiedad o negocio en la calle Méndez Vigo del Municipio de Dorado deberá observar las siguientes normas de limpieza:

- a) Utilizará recipientes individuales para el almacenamiento de basura o desperdicios, siendo estos drones en caso de ciudadanos o contenedores (tangones) en caso de comercios. Tales recipientes deben ser de fácil manejo durante el recogido; mantenerse limpios; estar equipados con tapas de buen ajuste; y ser colocados sobre una superficie lisa e impermeable.
- b) Proveerá un número suficiente de recipientes para almacenar toda la basura o desperdicios que acumule.
 - 1) En caso de residencias unifamiliares el máximo será dos (2) recipientes de un máximo de 55 galones.
 - 2) En caso de residencias multifamiliares (con más de un apartamento en el mismo lote) o negocios, el máximo serán dos (2) recipientes de un máximo de 55 galones. Si genera más de esta cantidad, vendrá obligado a colocar, a su costo, un contenedor o los contenedores que sean necesarios para depositar allí los desperdicios sólidos, en un área aledaña al edificio o estructura de la propiedad. El lugar seleccionado para ubicar el contenedor deberá estar cerrado y protegido de tal forma que, ni personas ni animales, tengan acceso a la basura.
- c) Colocará todos los desperdicios dentro de recipientes designados para este uso y que estén equipados con tapas de buen ajuste, de modo que se evite el derrame o su deposito en cualquier calle, acera u otro sitio público o propiedad privada.
- d) Colocará los recipientes para desperdicios en el lugar y a las horas que el Municipio disponga para el recogido. Dichos recipientes se mantendrán fuera de las vías públicas y se colocarán frente a la residencia o establecimiento durante el período indicado para el recogido. Se prohíbe la

- colocación de desperdicios sólidos fuera de los recipientes o contenedores en las aceras, frente a tiendas o residencias.
- e) En todo momento mantendrá limpia el área donde se coloquen los recipientes de desperdicios, así como sus alrededores.
- f) En caso de residencias multifamiliares o negocios que utilicen contenedores, éstos deberán mantenerse limpios y pintados para que no se afecte la estética del área. Los contenedores nunca deben ser instalados en propiedad pública o del Municipio de Dorado.
- g) Se prohíbe colocar basura o desperdicios orgánicos putrescibles en los recipientes o contenedores de los negocios sin que los mismos estén recogidos en bolsas plásticas para evitar olores objetables. Los contenedores deberán permanecer cerrados con sus tapas operantes.

Sección 4.-Ninguna persona que no esté autorizada por el dueño del comercio o residencia multifamiliar podrá depositar desperdicios sólidos en los contenedores.

Sección 5.- El recogido de materiales vegetativos y escombros no están regulados por esta ordenanza.

Sección 6. – Mediante esta Ordenanza esta Legislatura Municipal insta a residentes y comerciantes a utilizar el Programa de Reciclaje del Municipio de Dorado y de esta forma disminuir los desperdicios sólidos que se generan y son depositados en vertederos. Además, reafirmamos la política pública del Municipio en apoyo a las tendencias e iniciativas modernas para la recuperación y reciclaje de materiales.

Sección 7. Toda persona que viole alguna de las normas contenidas en esta Sección, será sancionada con multa administrativa de trecientos dólares (\$300.00). Esta sección tendrá vigencia luego de pasados 30 días calendarios de la aprobación de la ordenanza por el alcalde. Durante este mes el Departamento de Obras Publicas Municipal tendrá la responsabilidad de orientar a los residentes y comerciantes a los que se aplicara la ordenanza. Esta orientación se llevara a cabo en coordinación con la Policía Municipal, el Programa de Reciclaje Municipal la Legislatura Municipal y el Departamento de Comunicaciones

Sección 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir a después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el presidente de la Legislatura y por el señor Alcalde, y publicada de acuerdo con el Art. 2.003 (a) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos".

Sección 9.- Copia de la misma será enviada a los residentes y negocios de los sectores afectados.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 28 DE AGOSTO DE 2018.

HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

Secretaria

Presidente Legislatura Municipal

Legislatura Municipal

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE ___14 LEGISLADORES PRESENTES, __0 EN CONTRA, Y ___0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 29 DE AGOSTO DE 2018.

HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA

ALCALDE